



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Michoacán

Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

C3M0027

Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones con reposición de acabados en las Unidades (HGZ 4, HGZ 83, UMF/H 5, UMF/H 18, UMF 6, UMF 21, UMF 66, UMF 68, UMF 82, HGSMF 17, UMF 13, UMF 28, HGS 7, UMF 72, UMF 77, CSS Los Reyes, Tienda IMSS-SNTSS Zamora, Guardería 001 Zamora, Subdelegación Zamora) que integran la Zona II Zamora, Michoacán, para el ejercicio 2023.

DATOS DE LA UNIDAD SOLICITANTE

Unidad	Zona II Zamora, Michoacán.
Jefe de Conservación de Zona:	Ing. Daniel Omar Velázquez Hurtado
Régimen:	Ordinario
Cuenta Contable:	42062506
Dictamen Presupuestal:	0000043312-2023
U.I. y C.C.:	170701 142902
Especialidad	01
Subespecialidad:	01

DATOS DEL PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS

Contratista:	COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V.
Registro Patronal:	[REDACTED]
R.F.C.:	CEC130225SB6
N° Proveedor IMSS:	0000143273
Domicilio Fiscal:	Calle Leona Vicario No. 501-A Colonia Ventura Puente, C. P. 58020 Morelia, Michoacán.
Correo Electrónico:	conprorent@hotmail.com
Teléfonos:	(443) 2746230

LEGISLACION APLICABLE Y FUNDAMENTO LEGAL

Ordenamiento Legal:	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional.
Número:	LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023.
Base Legal:	Artículo 27 Fracción I.
Vigencia Contractual:	Del 13 de Abril del 2023 al 30 de Noviembre del 2023.
Importe Máximo Contratado Sin I.V.A.:	\$3'704,054.35
Importe Máximo Contratado Con I.V.A.:	\$4'296,703.05
Tipo de contrato:	CERRADO

Contrato 2023

LA PRESENTE CARATULA **NO FORMA PARTE DEL CONTRATO** ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE CARÁCTER INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA SOBRE EL CONTENIDO QUE PUEDE CONTENER EL CONTRATO QUE LE ANTECEDE.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES**

**CONTRATO
Nº C3M0027
Licitación Pública Nacional No.
LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS, ANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA EL "MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL E INSTALACIONES CON REPOSICIÓN DE ACABADOS EN LAS UNIDADES QUE INTEGRAN LA ZONA II ZAMORA, MICHOACÁN, PARA EL EJERCICIO 2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER DE JESÚS CABRAL SOTO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN; Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. P. HUGO MALDONADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

Que para dar cumplimiento en su caso a lo señalado en el artículo 4.5 de los Lineamientos Generales para la elaboración del Programa Anual de Operación (PAO) 02_2023 de los Servicios de Conservación, "EL INSTITUTO", deberá incluir las actividades reales necesarias, para la consecución de las metas y objetivos institucionales en materia de conservación, a efecto de alcanzar la meta del NIC, que se establezca para el año 2023 en los rubros de Imagen, Limpieza, así como el estado y operación de los inmuebles, instalaciones, Equipo y Mobiliario.

• **DECLARACIONES**

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 El Dr. Javier de Jesús Cabral Soto, en su carácter de Encargado del Despacho del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 05 de Enero del 2023, otorgada ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, de

[Handwritten signatures and initials]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
MÉXICO

Los suscritos, en el presente documento, manifiestan haber analizado por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, el Manual de Organización de la Jefatura Delegada de la Administración Desconcentrada Regional Michoacán, el contrato de Operación y Mantenimiento de Obras Civiles y Edificatorias, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del MICHOACÁN/02/ OBRA PÚBLICA 2023 / C3M0027.

La revisión jurídica se efectuó en el presente documento, procediendo a suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la Ley de Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 128,331 de fecha 05 de Enero del 2023, otorgada ante la fe del Dr. Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09012023-142934, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

fecha 09 de Enero del 2023, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional No. LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos Artículo 1 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 39, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34, 44, 45, 59, 63, 64, 65, 68, 79, 80, 81, 89 de su Reglamento.
- I.4 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria mediante **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo**, con folio de autorización **0000043312-2023** de fecha **23 de Febrero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas, Unidad de Operación Financiera del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Francisco I. Madero Poniente No. 1200, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.7 Que los datos personales proporcionados por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL INSTITUTO"**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Pública número **31,062**, Volumen **2,048**, de fecha **25 de Febrero del 2013**, pasada ante la fe del **Licenciado Leonardo Pedraza Hinojosa**, Titular de la Notaría número **86**, de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Michoacán bajo el folio mercantil electrónico número **21350 * 1**, denominada **COMERCIALIZADORA Y EDIFICADORA CONPRORENT, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la "realización de estudios, proyectos y construcción, así como urbanización, de casas habitación, conjuntos habitacionales, conjuntos industriales, caminos, obras hidráulicas, agua potable, alcantarillado, edificios comerciales y de servicio."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.3.1, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos Desconcentrada Regional Michoacán, emitido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, el 11 de febrero de 2023, para el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable de la revisión jurídica se efectuó el prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, competencia y responsabilidad en el resultado de la investigación de los aspectos correspondientes a la realización de los trabajos que se describen en los aspectos correspondientes y demás circunstancias que determinaron procedente la firma del presente, firmados y contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

de México en esa fecha.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **232 (Doscientos Treinta y Dos) Días naturales**. El inicio de la ejecución de los trabajos será el día **13 de Abril del 2023**, y se concluirá a más tardar el día **30 de Noviembre de 2023**, de conformidad con lo siguiente:

1. Programa de ejecución general de los trabajos conforme al presupuesto total con sus erogaciones, calendarizado

2.-Programas cuantificados y calendarizados de erogaciones, con los trabajos, de la obra, cuantificación de suministro o utilización, de los periodos determinados en los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo de construcción.
- c) De los materiales más significativos y equipos de instalación permanente, en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, y

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

“EL INSTITUTO” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA” por escrito los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, a partir de **13 de Abril del 2023**. El incumplimiento por parte de “EL INSTITUTO” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL INSTITUTO” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarias para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que desde la convocatoria se haya responsabilizado a “EL CONTRATISTA” de llevarlos a cabo.

QUINTA. FORMA DE PAGO

“LAS PARTES” convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme al programa de ejecución convenido, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del “RLOPSRM”, las que serán presentadas por “EL CONTRATISTA” al Residente de Obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte en la **Oficina del Jefe de Conservación del Hospital General de Zona No. 4** ubicado en **Avenida Madero sin número, Colonia La Luneta, código postal 59680, Zamora, Michoacán**, y serán pagadas por “EL

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 MICHUACÁN
 Los aspectos jurídicos de este documento fueron analizados por el Encargado de la Oficina de Servicios Jurídicos de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCENTRALADA REGIONAL MICHOACÁN, en el marco del contrato de Operación Administrativa Descentralada Regional Michoacán, suscrito por el Operatamiento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable de MICHUACÁN, PARA PÚBLICA, con el número...
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la pertinencia, procedencia, oportunidad y monto de la solicitud, así como el resultado de la investigación de las personas físicas, jurídicas, compañías y demás circunstancias que determinaron el procedimiento.
 Las firmas, sellos, caratúlas y demás circunstancias que determinaron el procedimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

Recibidos físicamente los trabajos prestados, "EL CONTRATISTA" y "EL INSTITUTO" deberán elaborar en un término de no mayor a 60 días naturales el finiquito de los mismos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL INSTITUTO" para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, está procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA" éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si trascurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a establecer previamente al inicio de la prestación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos un "SUPERINTENDENTE", el cual fungirá como técnico especializado, contando con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. El "SUPERINTENDENTE" deberá designarse por escrito y ser un profesional con experiencia suficiente en la materia objeto del contrato, reservándose "EL INSTITUTO" el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del "SUPERINTENDENTE" de los trabajos, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES

"EL INSTITUTO" no tendrá con el personal o trabajadores que emplee o llegará a emplear "EL CONTRATISTA" ninguna relación laboral, civil, mercantil o de ningún otro género; por lo tanto "EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos objeto del presente contrato y sus efectos que puedan presentarse posteriormente, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de

SECRETARÍA DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCCIDENTE
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 202327 220 / C3M0027
 Los apellidos jurídicos del presente documento fueron validados por el Encargado de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante del Órgano Desconcentrado Regional Michoacán. Con base en la revisión realizada por el Encargado de Servicios Jurídicos, se declara válida la autenticidad de la misma. En consecuencia, se registra bajo el número 202327 220 / C3M0027 la presente acta administrativa.
 La presente acta administrativa se levantó en el día 14 de mayo de 2023, en el domicilio de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de los términos establecidos en la convocatoria, ni del resultado de la licitación de los trabajos, ni de la recepción de los trabajos, ni de la conformidad de los mismos con los requisitos que determinaron procedimientos de licitación y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

tales reclamaciones a "EL INSTITUTO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "EL CONTRATISTA" la reintegrará a "EL INSTITUTO" en igual término.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "EL INSTITUTO" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de "LAS PARTES" de los trabajos se efectúen de conformidad con los Proyecto ejecutivo y en apego al proyecto y especificaciones pactados por "LAS PARTES" en el presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL CONTRATISTA".

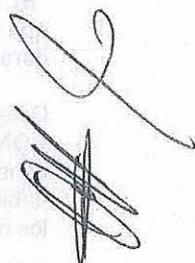
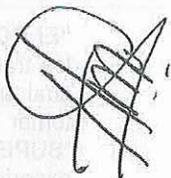
Asimismo, la propiedad intelectual, que se derive del contrato invariablemente se constituirá a favor de "EL INSTITUTO", salvo que exista impedimento para ello, en términos de las disposiciones aplicables.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "EL INSTITUTO", en los términos de la "LOPSRM" y su Reglamento

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo. 55 de la "LOPSRM".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de las obligaciones que adquiera con las personas que subcontrate para la realización de los trabajos, El Subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de "EL INSTITUTO" por tales obligaciones.

Si posterior a la adjudicación del contrato, "EL CONTRATISTA" tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos de subcontratar, este deberá solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos. Dicha autorización en ningún caso significará una ampliación al monto o al plazo del contrato de que se trate.




QUINTANA ROO
 MEXICO

OFICINA DE CONTRATACIONES, CONVENIOS Y COLABORACIONES
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los presentes documentos se encuentran sujetos a la revisión y aprobación por el Encargado de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada por el Departamento de Contratación, a solicitud de la unidad administrativa responsable del contrato. La revisión jurídica se efectuará, sin perjuicio, sobre la justificación de la contratación. La revisión jurídica se efectuará, sin perjuicio, sobre el resultado de la investigación de antecedentes de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los contratistas, económicos y demás circunstancias que conforman el procedimiento de contratación. México, D.F., a los días...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "EL INSTITUTO" la notificará por escrito a "EL CONTRATISTA", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión en consecuencia, sin modificar el Plazo de Ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el artículo 147 del "RLOPSRM".

Cuando la suspensión se derive de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el Plazo de Ejecución establecido en este Contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la "LOPSRM", siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "EL CONTRATISTA".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente de "EL CONTRATISTA" de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y no exista Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos por causas imputables a "EL INSTITUTO", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión y la misma haya sido levantada.

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

[Handwritten signatures and initials]

[Vertical stamp and text on the right margin]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

En estos supuestos, "EL INSTITUTO" pagará los trabajos ejecutados, reembolsará a "EL CONTRATISTA" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL INSTITUTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "EL INSTITUTO" no produzca contestación a la solicitud de "EL CONTRATISTA" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "EL INSTITUTO" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a devolver a "EL INSTITUTO", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En todos los casos de terminación anticipada de los contratos se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la Bitácora, debiendo "EL INSTITUTO" levantar un acta circunstanciada de conformidad con lo señalado en el artículo 151 del "RLOPSRM".

Para la elaboración del finiquito de los trabajos que se derive de la terminación anticipada del contrato deberán observarse las reglas que se establecen en la Sección IX "DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DE OBRA DEL RLOPSRM", debiéndose establecer el periodo de su determinación en el acta circunstanciada correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las siguientes causas, siempre y cuando las mismas sean directamente imputables a "EL CONTRATISTA":

- I. Si "EL CONTRATISTA", no inicia los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la "LOPSRM" y su Reglamento;
- II. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 MICHOACÁN

Los aspectos jurídicos del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, se encuentran a cargo de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN. Con base en la revisión realizada por el personal de esta dependencia, se declara que el presente contrato cumple con los requisitos de validez y legalidad establecidos en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

MICHÓQUILCO, OAXACA PÚBLICA, 2023 / 233 / C3M0027

Miembros del Comité de Vigilancia, sin perjuicio de la justificación, procedimiento, ejecución y cumplimiento del contrato, no se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos jurídicos, técnicos y/o económicos que determinaron procedentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por "EL INSTITUTO" o por sus representantes;

- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor, en el caso de que estas últimas no hayan sido objetadas justificadamente;
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de "EL INSTITUTO", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el Plazo de Ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución del proyecto ejecutivo y de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este Contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar "EL INSTITUTO", así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de ministraciones;

- V. Si es declarado o sujeto a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este Contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VII. Si "EL CONTRATISTA" cede en forma total o parcial a favor de tercero sus derechos de cobro por los trabajos ejecutadas, sin contar con la autorización por escrito de "EL INSTITUTO";
- VIII. Si "EL CONTRATISTA" no da a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y los trabajos;
- IX. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este Contrato;
- X. Que cambie su nacionalidad por otra en el caso que haya sido establecido como requisito tener una nacionalidad determinada;
- XI. Si "EL CONTRATISTA" incumple con el compromiso adquirido con la firma del presente Contrato relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución de los trabajos; y
- XII. En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la "LOPSRM", su Reglamento y la Legislación Aplicable sobre la materia que pongan en riesgo el desarrollo en tiempo y forma del proyecto y dicho incumplimiento no haya sido subsanado por "EL CONTRATISTA" en el plazo establecido por "EL INSTITUTO" para tal efecto, atendiendo a la complejidad, magnitud y características

[Handwritten signatures and stamps]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 MICHÓACÁN
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Escribano de Legales de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el área de Operación Administrativa, el día 15 de mayo de 2023, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente Documento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente Documento Consultivo, en el número 009 / 2023.

La revisión jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, mérito y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos, circunstancias, económicas y demás circunstancias que determinan procedencia de los actos, licencias, facultades y/o constancias.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

del evento.

“EL INSTITUTO” podrá, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el Artículo 61 de la “LOPSRM” y en los casos señalados con anterioridad, rescindir administrativamente este Contrato.

En caso de que “EL INSTITUTO” rescinda el presente Contrato, procederá a hacer efectiva la garantía otorgada por “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento del mismo, así como la Garantía de Anticipos, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que los anticipos no se encuentren totalmente amortizados, a partir de la fecha en que se haya notificado a “EL CONTRATISTA” la resolución de la rescisión administrativa del Contrato.

Una vez notificado el oficio de rescisión administrativa de este Contrato por “EL INSTITUTO”, procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, levantando, con la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

No obstante, lo anterior, una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato, “EL INSTITUTO” podrá, en caso de considerarlo conveniente, suspender el trámite, del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere, iniciado un procedimiento de conciliación. En caso de que se determine no rescindir el Contrato, “EL INSTITUTO” y “EL CONTRATISTA” reprogramarán la ejecución de los trabajos una vez que se haya notificado la resolución correspondiente a “EL CONTRATISTA”.

Asimismo, “EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL INSTITUTO”, en un término de 10 días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito, del oficio de rescisión administrativa de este Contrato, toda la documentación que esta le hubiere entregado para realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este Contrato y notificada que sea a “EL CONTRATISTA”, “EL INSTITUTO” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de la resolución de rescisión administrativa para proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a “EL CONTRATISTA”.

En el finiquito, “EL INSTITUTO” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobre costo derivado de completar los trabajos que resulte de la rescisión. La opción que se adopte atenderá a la que depare menor perjuicio a “EL INSTITUTO” debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una u otra opción.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp in the middle, and another signature at the bottom.

OFICIO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Las acciones jurídicas del presente contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se otorgan a la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación de la Administración Pública Federal en el Estado de Michoacán, con base en la resolución de rescisión administrativa de este contrato, emitida por el órgano de gobierno de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara la nulidad de la unidad administrativa responsable del presente contrato, a partir de la fecha de la notificación de la resolución de rescisión administrativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para los efectos de la liquidación de los trabajos que se encuentren pendientes de ejecución, así como de la devolución de los bienes que se encuentren en posesión de los contratistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN
 Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO
 N° C3M0027
 Licitación Pública Nacional No.
 LO-50-GYR-050GYR052-N-3-2023

El sobre costo de los trabajos será determinado por "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 62 fracción II de la "LOPSRM" y 162 y 163 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO", por medio del Residente de Obra se vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de los trabajos en específico: cuanto a la calidad requerida en los materiales y equipos de instalación permanente, proyectos de ingeniería y arquitectura, especificaciones generales y particulares de construcción, programas de ejecución convenidos, de utilización de mano de obra y de maquinaria y de suministro de materiales y equipo de instalación permanente, relación del equipo de construcción, procedimiento constructivo y presupuesto de obra, debiéndose formular los informes correspondientes

VIGÉSIMA. DE LA BITÁCORA

La Bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan el presente Contrato, en el cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora será obligatorio. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, y deberá cumplirse con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123, 124 y 125 del "RLOPSRM".

En caso de que no sea posible la implementación del uso de la Bitácora electrónica se abrirá y utilizará una Bitácora convencional, previa solicitud y autorización de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con los casos previsto en el segundo párrafo del artículo 122 del "RLOPSRM".

En el caso de la Bitácora convencional "EL CONTRATISTA" deberá preparar y mantener actualizada una serie completa de registros y la Bitácora de los trabajos que realice en términos del presente Contrato, los cuales deberán conservarse en el Sitio de los trabajos. Los registros deberán presentarse ante "EL INSTITUTO" de forma mensual, hasta en tanto "EL CONTRATISTA" haya concluido con los trabajos.

Previo a la emisión de cualquier Acta de Recepción Física de los trabajos por parte de "EL INSTITUTO", "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL INSTITUTO" copia de los planos Ejecutivos actualizados de los trabajos, así como en el caso de la bitácora convencional los registros y Bitácoras, las cuales no deberán considerarse terminadas hasta en tanto "EL INSTITUTO" haya recibido dichos documentos.

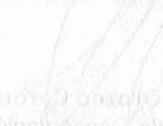
VIGÉSIMA PRIMERA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp and several scribbled signatures.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 MEXICO
 Oficina de Contratos, Supervisión y Control de las Actividades
 47/ALVLAZ/SE/CONTRATACIONES/2023
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por el Encargado de
 7.3.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de
 Servicios Jurídicos, a solicitud del Jefe del Departamento de Organización de
 por el Departamento Jurídico, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del
 mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 La presente jurídica se efectuó, sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento,
 términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de
 aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan procedimientos
 los areas requeridas, técnicos y/o contractuales.

DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y SERVICIOS
 LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y SERVICIOS
 LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

VIGENCIA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
 La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por parte
 CONTRATISTA, y finalizará cuando se cumpla el objeto de la obra y se entregue
 de conformidad con el "LAS PARTES", o bien se actualice el presupuesto al que se refiere el
 como parte del artículo 170 del "REGlamento".
 Fines sociales y debidamente autorizada "LAS PARTES" del contenido, alcance y
 fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se otorga a la comisión de su
 libre voluntad y por su consentimiento no se encuentran afectados por dicho acto, más
 lo de otros actos de la voluntad, lo mismo y en ningún caso se otorga en el (Código)
 mismo, en la ciudad de Bogotá, Colombia, a las once y diez minutos del día 12 de Abril del 2022.

<p> Por EL CONTRATISTA "COMERCIALIZADORA Y REFINADORA CONTRAT S.A. DE C.V."  E.F. Rodríguez Gerente General </p>	<p> Por EL INSTITUTO INSTITUTO NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL INSS Entidad del Estado del Distrito de Sección Administrativa Descentralizada Regional  Dr. Javier Gerente General </p>
<p> Por EL INSTITUTO INSS Entidad del Estado del Distrito de Sección Administrativa Descentralizada Regional  Ing. Rafael Gerente General </p>	<p> Por EL INSTITUTO INSS Entidad del Estado del Distrito de Sección Administrativa Descentralizada Regional  C.E. César Gerente General </p>
<p> Por EL INSTITUTO INSS Entidad del Estado del Distrito de Sección Administrativa Descentralizada Regional  Ing. Daniel Gerente General </p>	<p> Por EL INSTITUTO INSS Entidad del Estado del Distrito de Sección Administrativa Descentralizada Regional  Ing. José Gerente General </p>